



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°029 -2022- DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

Chancay, 21 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente N°2115883 , de fecha 17 de enero de 2022, solicitud presentada por la servidora pública **MIRTHA ROCIO DELGADO CENCIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal d.2) del numeral 8.3, del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la valorización priorizada por Atención Especializada, es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en hospitales e institutos especializados del II nivel y el III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto legislativo y en los organismos públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, en ese marco el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N°5223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y contar con el título de segunda especialidad profesional.

Que, de otra parte, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA en el Artículo 3.- Para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, el personal de la salud debe cumplir con el perfil requerido;

Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada los profesionales de la salud **deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad**, en concordancia con la **CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD** de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS); Hospital Chancay y SBS, aprobado con Resolución Directoral N°787-2021-DG-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 23 de diciembre de 2021, la especialidad se encuentra en la cartera de servicios de nuestra institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, correspondiendo la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES MENSUALES (S/. 450.00)**, para el profesional de la salud Enfermera/o, Nivel 11;

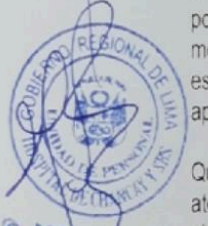
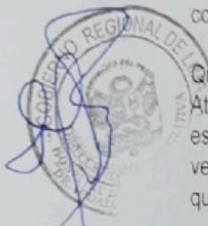
Que, asimismo, es necesario otorgar compensación económica por valorización priorizada por atención especializada a la servidora pública **MIRTHA ROCIO DELGADO CENCIA**, Enfermera/o, Nivel 11, el cual cuenta con registro de la segunda especialidad profesional en Enfermería en Gerontología y Geriátrica, en el Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS;

Que, dado a lo expuesto, es necesario proceder con el otorgamiento de la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada a los profesionales de la salud antes citados, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153, su reglamento, Decreto Supremo N°359-2016-EF, y Decreto Supremo N°032-2014-SA;

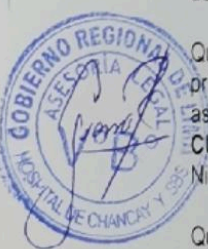
Con las visaciones, del Director (e) de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Directoral N° 621-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

Van..//



G. MEDRANO V



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por compensación económica por la valorización priorizada por atención especializada, a partir del mes de enero de 2022, cuyo importe es la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 soles); a la servidora pública **MIRTHA ROCIO DELGADO CENCIA**, Enfermera/o, Nivel 11, del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCER. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCA Y Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"
M.C. KONZTO FREDDY PAJUELO KOGUI
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCA Y
CMP. 41408 / RNE: 21714

Distribución CC. :

- () Oficina de Administrativa
- () Unidad de Economía
- () Área de Remuneraciones y Presupuesto
- () Área de Administración de Personal
- () Área de Asistencia y Permanencia
- () Inforhus
- () Asesoría Legal
- () Legajo
- () Interesada
- () Responsable Portal Transparencia
- () Archivo

G. MEDRANO V.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCA Y Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"

27 ENE. 2022

HORA 8:56 REGISTRADOR J

Portal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública